



NÚMERO 146

Sábado 2 de Julio

AÑO DE 1938

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no veagan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, dispone que no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porta. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO MILITAR

### COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MILITARIZACION

Los señores directores, Jefes, Gerentes y en general todo dueño, encargado o patrono de Empresas, Fábricas, Entidades, Corporaciones o Sociedades que radiquen en esta capital, pueblos o términos municipales de la provincia, remitirán con la máxima urgencia a esta Comisión, instalada en el edificio destinado a la Caja de Recluta número 49, en esta capital, relación de los individuos que tengan a su servicio que estén militarizados, pendientes de militarización o que por cualquier causa, hallándose comprendidos en las edades correspondientes a los reemplazos llamados a filas, no hayan efectuado su incorporación, expresando reemplazo a que pertenecen y motivo de no haberla efectuado, siendo responsables los antedichos señores Directores, Jefes, etcétera, etcétera, de la exactitud o falta de diligencia en este servicio.

Cáceres, 1.º de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Teniente Coronel Presidente, Gerardo de Requensens.

2396

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

Con el fin de que esta Junta de Abastos proceda rápidamente a formular propuesta de necesidad de suela en esta provincia al Comité Sindical del Curtido, se previene a los usuarios de dicho artículo, así como también a los fabricantes de calzado de esta provincia, que en el improrrogable plazo de diez días, deben hacer saber a esta Junta en instancia razonada, cantidad de ésta y otros curtidos que necesiten para cubrir las necesidades propias, bien para la venta a zapateros, o para confección de calzado en caso de ser industrial fabricante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y ordenando a los señores Alcaldes den a conocer esta Circular con la máxima publicidad, mediante bandos que harán publicar

a la recepción de este periódico oficial en que se publica.

Cáceres, 28 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente interino, Adolfo Solano Rino.

2381

El «Boletín Oficial del Estado» número 609, correspondiente al día 23 de Junio de 1938, publica la siguiente disposición:

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los trigos seleccionados genéticamente a que hace referencia el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio del corriente año serán los siguientes: Senatore, Cappelli, Damiano, Chiesa, Ardito, Mentana, Hope y Aragón 03, cuyo total de granos mezclados de otras variedades no alcance el 2 por 100.

2.º Trigos selectos se considerarán los de las variedades anteriormente señaladas en que el porcentaje de granos mezclados de otras variedades no exceda del 4 por 100 y también los Candeales, Aragón y Manitoba, que por sus cualidades convenga multiplicar.

3.º Aquellos agricultores que tengan sembrados trigos de los enumerados en los apartados 1.º y 2.º de esta Orden y deseen acogerse a los beneficios que señala el párrafo 2.º del artículo 12 del mencionado Decreto, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Comarcal más próxima del Servicio Nacional del Trigo, diez días antes, como mínimo, de la fecha en que vayan a dar comienzo la siega.

4.º Para proceder al reconocimiento de los trigos expresados en el apartado 1.º, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a reclamar el personal especializado que estime preciso para el mejor desempeño de esta misión, del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

5.º El examen de los sembrados en pie, hecho por el personal autorizado, aun cuando dichos trigos

reunan las condiciones estipuladas, no significa compromiso de adquisición por parte del Servicio, ya que éste adquirirá en firme exclusivamente las cantidades que precise para atender los pedidos que se le hagan.

El «Boletín Oficial del Estado», número 608, correspondiente al día 22 de Junio de 1938, publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Hacienda

#### (Conclusión)

MODELO N.º 3.—Aplicable a los depósitos posteriores al 19 de Julio de 1936 o a los anteriores que hubieren sufrido modificación

### DECLARACION JURADA

Registrada al número .....de.....de 193...  
...Año Triunfal.

El Encargado del Registro,

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de.....

D....., con residencia en....., calle....., número....., piso....., provisto de Cédula Personal número... Tarifa... Clase, expedida en..... el día...de.....de 193...(1).....  
.....  
expone: Que (2)..... de los títulos que en esta declaración se consignan, los que se hallan depositados en..... desde el día...de.....de 19... según resguardo número....., a nombre del que suscribe. (En el caso de depósitos indistintos, el solicitante expresará el nombre de los coticulares y el lugar en que se encuentren, si no firman conjuntamente la declaración).....  
.....

Los títulos que figuran en la presente relación fueron adquiridos a virtud de.....siendo el detalle de los mismos el siguiente:

Clase de Deuda	Emisión	Número de títulos	Serie	Importe de cada Título	Numeración de ellos	Valor nominal total por Series
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(Dejar espacio para quince líneas).

Total valor nominal de los títulos.....

Se acompañan a esta declaración los siguientes documentos:

1.º El duplicado de la declaración jurada presentada en la Delegación de Hacienda de..... el día...de.....de 193..., en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 9 de Enero de 1927 (Caso de no acompañarse o de no coincidir exactamente los títulos que se declararon con los que ahora se reseñan, se hará constar la razón de la omisión o de la diferencia).....

2.º Los documentos que a continuación se mencionan, acreditativos de la (3)..... de los expresados títulos.....

3.º La factura de los cupones correspondientes al vencimiento de... de.....de 193..., acompañada de los mismos. (En los casos del número 11 de la Orden de 14 de Junio de 1938, se hará constar la falta de los cupones. Si la documentación se presentare a través de los



Establecimientos de crédito, la factura no podrá adoptar la forma global) .....

Los títulos reseñados... están embargados o retenidos. (Caso afirmativo, se hará constar a instancia de quién, en qué fecha, por qué cantidad total y qué Autoridad decretó el embargo o la retención).....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Mayo de 1938 y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Junio siguiente, y a los efectos en las mismas prevenidos, declaro bajo juramento ser cierto cuantos extremos contiene la presente, que firmo por triplicado en.....a...de.....de 193... (...Año Triunfal).

Firma y rúbrica.

Don....., en representación de.....  
CERTIFICO: Que los títulos comprendidos en la anterior declaración están depositados en esta dependencia desde el día (4).....a nombre de Don.....

Y para que conste, y a los efectos establecidos en la Ley de 12 de Mayo de 1938 y en la Orden de 14 de Junio siguiente, expido la presente en.....a...de.....de 193... (...II Año Triunfal).

(Firma del que certifica y sello del Establecimiento).

Don....., en representación de....., declaro: Que conozco al que suscribe la precedente declaración, y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Mayo y Orden de 14 de Junio de 1938, firmo en.....a...de.....de 193... (...Año Triunfal).

(Firma del que declara y sello del Establecimiento).

- (1) Tratándose de depósitos indistintos y siempre que suscriban todos los cotitulares la declaración, harán constar sus nombres, apellidos y las demás circunstancias establecidas para el declarante.
- (2) Es propietario o legítimo poseedor o son según los casos.
- (3) Propiedad o legítima y pacífica posesión.
- (4) El día, el mes y el año ha de hacerse constar en letra.

2323

## Junta de Transportes Civiles por Carreteras de Cáceres

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Junta que ha reservado de una compra para el Ejército una cantidad de camiones «CHEVROLET de 157», carga útil 2'5 Toneladas modelo 1938 con cabina de acero.

La cesión de estos camiones se efectuará directamente por el Ministerio a los industriales que más necesitados se hallen, siendo preferidos aquéllos que con su industria o actividad se relacionen con la exportación. La entrega se hará a base de un precio aproximado de 18.000 pesetas (diez y ocho mil pesetas) entendiéndose el camión completamente equipado con cabina, ruedas y neumáticos pero sin carrozar.

Los que deseen la adquisición de algunos de estos vehículos lo manifestará por escrito a esta Junta (San Pedro 7 y 9, Jefatura de Industrias, Cáceres), antes del día 12 del próximo mes de Julio, en cuya fecha se cerrará el plazo de admisión de peticiones.

Con la petición se aportarán por lo menos los siguientes datos: Nombre del posible comprador; industria a que se dedica; camiones de que disponía antes de la guerra; camiones de que dispone en la actualidad; camiones que le han sido requisados; camiones perdidos definitivamente como consecuencia del Movimiento; cualquier otro dato de interés que juzgue conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Cáceres 28 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Goberna-

Militar Presidente, D. O. de S. E., el Vicepresidente. Fernando Serrano y Misas. 2390

## Jefatura de Obras Públicas

### INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

#### Anuncio

El Ilustrísimo señor Delegado de Orden Público de la provincia, me dice lo que sigue:

«El Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de la Policía de Tráfico, en escrito 355, fecha 23 del actual, me dice: «La circulación por carreteras obliga en muchos casos al paro forzoso en el interior de los pueblos, lo que constituye un verdadero peligro, debido a que en la mayoría de ellos, es la carretera el paseo del vecindario, y se observa que por abandono y a veces por maldad, el público sólo deja el paso preciso para la marcha, cedido con tanta lentitud, que retrasa la circulación en tiempo nada despreciable. Espero de V. I. dé las órdenes necesarias a todos los agentes de su Autoridad afectos al servicio de carreteras para cortar estos abusos, imponiendo con todo rigor las sanciones que por mala circulación de peatones determina el Código de la misma en sus artículos 66 y 67.»

Habiéndose circulado las órdenes oportunas al personal de Capataces y Vigilantes de caminos para que hagan cumplir lo anteriormente expuesto, se interesa de los señores Alcaldes den la mayor publicidad del mismo para que los peatones cumplan las reglas de circulación, así como también den las instrucciones precisas a los agentes de su Autoridad para que colaboren al cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Cáceres, 28 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Maria Nocetti. 2382

## Inspeccion Provincial de Primera Enseñanza

### CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a la Orden telegráfica de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza del día de hoy, se interesa de los señores Maestros de la provincia, de los Consejos locales, Ayuntamientos y demás organismos relacionados con la Enseñanza, se sirvan enviar a esta Inspección los datos siguientes:

1.º Estado de las Escuelas graduadas, unitarias y mixtas, incluso las que hubieran sido clausuradas provisionalmente por el Rectorado, señalando los pueblos que componen el distrito escolar, el censo de población del distrito, la matrícula y la asistencia media anual.

2.º Nombres de los pueblos que necesiten agobiante aumento de Escuelas, señalando las causas de esta necesidad.

3.º Pueblos cuya Escuela deba suprimirse.

4.º Escuelas que deben graduarse; Escuelas mixtas que deben doblarse en unitarias o reducir unitarias en mixtas.

5.º Proponer cambio de emplazamiento de una Escuela dentro del mismo distrito.

La contestación a los datos anteriores deberá remitirse a esta Inspección antes del día 3 del próximo Julio, procurando tener muy en cuenta las verdaderas necesidades escolares y que las circunstancias actuales exigen que la redistribución se haga con el mínimo aumento del número total de las Escuelas de la provincia para no gravar los gastos del Tesoro.

Se hace presente que por la Superioridad se exigirá estrecha responsabilidad si los Maestros, Consejos locales u otros organismos no auxiliaren prontamente esta labor o falseasen los datos pedidos.

Cáceres, 28 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — La Inspectora Jefe, María Bedate Bedate.

### CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, los señores Maestros de esta provincia se servirán remitir, en el plazo de ocho días a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, una relación de los libros utilizados por Maestros y niños durante el curso que finaliza en las distintas materias, indicando título y autor.

Del celo de los señores Maestros se espera el más rápido y exacto cumplimiento de este servicio.

Cáceres, 28 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — La Inspectora Jefe, María Bedate Bedate. 2368

## Alcaldías

### NAVAS DEL MADROÑO

Desaparecida de este término municipal una cabeza de ganado vacuno, cuya reseña se hace a continuación, se hace público, para que el que tenga noticias de su paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía.

### Reseña

Una vaca de seis años, pelo colorado retinto, sin hierro ni señal, herrada de las cuatro extremidades, propiedad de Agustín Barroso Martín.

Navas del Madroño a 25 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Bruno Galán.

(7'70 pstas.) 2369

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Edicto

Don Valentín Domínguez Iglesias, Alcalde Constitucional de Zarza de Granadilla.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del Corral del Toro y un olivo propiedad de este Municipio, establecido para el actual año mil novecientos treinta y ocho al cuarenta, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de doscientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de dos años, empezando a contarse desde primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veintiséis del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Zarza de Granadilla a cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Valentín Domínguez Iglesias. (21'50 pstas.) 2332

### CASAS DEL CASTAÑAR

#### Reemplazos

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Tejada Rojo, hijo de Francisco y de Juliana, que nació el día 29 de Octubre de 1917, se le cita y emplaza por el presente, para que dentro del término de diez días, a partir de su inserción, comparezca ante esta Alcaldía para su clasificación e incorporación a Cuerpo, si procediere, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Casas del Castañar a 13 Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Felipe García. 2053

## Sección no oficial

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Extravío

Una yegua castaña oscura, cerrada menos de la marca, dos hierros en nalga derecha y señalada en oreja derecha y patialzada en pie izquierdo. Desapareció de este término el día once del actual. Razón, Tomás Martínez Campos, vecino de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). (4'90 pstas.) 2371

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL